FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA	Octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Cundinamarca en cumplimiento del principio de planeación, previamente a iniciar el proceso de contratación, atendiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993, a través de la Dirección de Transformación Digital –SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL– de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo y su inclusión en el plan anual de adquisiciones, procede a elaborar los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de contratación que en el presente documento se detalla.

Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que es "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Que el Decreto Ordenanzal No 406 del 6 de noviembre de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; en su página 178 ARTÍCULO 232 establece que la Secretaría de Transformación Digital es una dependencia, que tiene como misión "crear, orientar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso, apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los procesos de transformación digital tanto en la administración departamental como territorial, con el objetivo de impulsar el desarrollo del ecosistema TIC, las ciudades y territorios inteligentes para Cundinamarca contribuyendo a la competitividad, el bienestar social y económico de sus habitantes y del Departamento."

Que el precitado decreto en su artículo 238 Funciones de la Dirección de Transformación Digital literal 15. Administrar y soportar la infraestructura de seguridad perimetral, la suite de seguridad sobre el dominio cundinamarca.gov.co, canal de internet y canales dedicados.

Que, sumado a lo antes dicho, tenemos que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209º de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL en este sentido, es claro y se concibe como una entidad transversal a la que corresponde articular la acción de todos los organismos y dependencias centrales y entidades descentralizadas de la Administración Departamental dentro del ámbito de su competencia.

Que mediante Ordenanza No. 001 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2028, "Gobernando: Más que un Plan" siendo uno de los ejes transversales "Gobernando para el Desarrollo" que se centra en fortalecer la institucionalidad a través de la responsabilidad y la eficiencia institucional con un modelo institucional que garantice un eficiente soporte de la infraestructura computacional y en la Meta 351 se indica "Garantizar la operación, soporte y actualización de 41 servicios digitales del sector central". En cumplimiento de esta meta, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL – Dirección de Transformación Digital , tiene con

funciones la de Desarrollar estrategias de continuidad y tolerancia a fallas de la Infraestructura Tecnológica que soporta los servicios digitales del sector central del departamento y entidades descentralizadas que usan este servicio; Administrar y soportar la infraestructura de seguridad perimetral, la suite de seguridad sobre el dominio cundinamarca.gov.co, canal de Internet y canales dedicados.

Que una de las funciones de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL es definir y fijar los criterios mínimos para que las tecnologías de información y las comunicaciones que se adquieran implementen o contraten por servicio, permitiendo además que se puedan integrar, con miras a lograr la intercomunicación de las dependencias del Departamento y los municipios, teniendo en cuenta los sistemas de información, servicios digitales y las políticas adoptadas por las entidades nacionales, con estándares de seguridad que permitan proteger la integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad.

Por lo anterior, el Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL– por su naturaleza, tiene como una de sus funciones la de proporcionar la seguridad a los servicios basados en tecnología para que estén siempre disponibles, brindar mantenimiento, soporte y actualización a los recursos tecnológicos, dentro de su periodo de vida útil y suministrar la metodología y las herramientas necesarias en software, hardware y recurso humano certificado que aseguren el correcto funcionamiento de estas infraestructuras tecnológicas, para brindar con eficiencia y eficacia el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios como la oportunidad de que el usuario externo obtenga la información que de dichos servicios dispensen.

En la actualidad existen varias herramientas de seguridad para la detección de malware en correo electrónico y clasificación de Spam (correo basura). Una de ellas es la plataforma Fortimail de Fortinet “In house” “On premise” instalada desde el año 2012, con un reemplazo de la maquina en el año 2024 y la cual es un componente clave en la seguridad y manejo del correo en la Gobernación de Cundinamarca.

Existen otras soluciones efectivas, para el análisis de correo electrónico en la nube, pero los costos son muy elevados debido a que se cotiza por número de buzones, mientras que en la solución que se tiene instalada no depende del número de buzones, sino de los recursos del sistema del equipo instalado en la Gobernación de Cundinamarca.

El correo electrónico constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de las labores institucionales, al ser el principal medio de comunicación, intercambio de información y gestión documental. Sin embargo, también representa uno de los principales vectores de ataque informático, dado que aproximadamente el 65% de los incidentes de ransomware y otras amenazas cibernéticas se originan a través de correos electrónicos maliciosos.

Por esta razón, resulta indispensable contar con mecanismos especializados que permitan analizar y clasificar los diferentes atributos de cada mensaje —incluyendo origen, formato, estructura, archivos adjuntos y contenido— con el fin de distinguir los correos legítimos de los potencialmente peligrosos, estableciendo categorías como correo seguro, malicioso o en cuarentena (spam).

Actualmente el licenciamiento y soporte técnico del equipo FortiMail 400F se encuentra vigente hasta el 21 de enero de 2027. Para asegurar la continuidad de la solución, es necesario renovar el soporte técnico y el licenciamiento ENTERPRISE por un periodo de un (1) año, evitando interrupciones en los servicios asociados a la plataforma.

El utilizar una plataforma de seguridad sin soporte y licenciamiento, es tener un riesgo latente que puede acarrear costos muy altos, en información, eficiencia y tiempo, lo más conveniente y económico es contar con las actualizaciones y soporte continuo en la plataforma.

Lo que se pretende solucionar con este proceso:

- Evitar riesgos de seguridad informática en la entrada del correo electrónico, previniendo la propagación de malware, phishing, ransomware y otros ataques que pueden generar pérdidas económicas y de información.

- Garantizar que el equipo Fortimail 400F cuente con soporte, garantía y licenciamiento vigentes por un periodo mínimo de un (1) año para todos los servicios incluidos en la plataforma.

- Asegurar la disponibilidad de soporte técnico especializado para la correcta configuración, administración y resolución de incidentes.

- Acceder a las nuevas funcionalidades y mejoras que ofrecen las versiones actualizadas del producto.

Cabe resaltar que operar una plataforma de seguridad sin licenciamiento ni soporte implica un alto nivel de exposición a vulnerabilidades, lo cual puede ocasionar costos significativos en recuperación, pérdida de información y tiempo operativo.

En la Gobernación de Cundinamarca, el correo electrónico institucional representa un servicio esencial para la gestión administrativa. Según los registros de la plataforma, más del 60% del correo entrante corresponde a correo no deseado (spam), lo cual refleja la magnitud del riesgo que enfrenta la infraestructura de correo electrónico.

El Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Transformación Digital, ha desarrollado una cultura de seguridad informática basada en la prevención, la cual requiere mantener operativas las herramientas de protección frente a amenazas conocidas y emergentes.

El uso continuo del Fortimail durante más de 10 años ha demostrado ser una solución efectiva, confiable y optimizada para la entidad, con una curva de aprendizaje consolidada y beneficios en términos de costos, tiempo de implementación y estabilidad operativa.

En atención a lo anterior, el Departamento de Cundinamarca requiere adelantar la contratación para la renovación del licenciamiento y soporte técnico del equipo Fortimail 400F, incluyendo todos los servicios del paquete ENTERPRISE, por un periodo mínimo de un (1) año.

El contrato deberá celebrarse con una persona jurídica debidamente registrada y reconocida como Partner autorizado de Fortinet en Colombia, a fin de garantizar la autenticidad de las licencias, la validez del soporte y la seguridad de la información institucional, asegurando la continuidad del servicio de correo electrónico de la Gobernación de Cundinamarca en condiciones óptimas de operación y protección.

Que dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la renovación del soporte y licenciamiento Fortimail a través de la Secretaría de Transformación Digital. Además, se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y el plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2026 y en el presupuesto se cuenta con la partida para contratar de acuerdo con las necesidades descritas. Que se tiene contemplado dentro de los Planes de Adquisiciones y de Contratación, según disponibilidad número 7100084126 con cargo al rubro 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, para satisfacer la necesidad es conveniente y oportuno adelantar un Proceso Contractual, tendiente a la RENOVACION DEL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO FORTIMAIL.

Esta renovación contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la gestión segura de la información y la protección de los activos tecnológicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo y el Plan de Adquisiciones institucional.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO:

RENOVACION DEL SOPORTE Y LICENCIAMIENTO FORTIMAIL

La Renovación del licenciamiento ENTERPRISE y soporte técnico de la plataforma FortiMail, que incluye los servicios: Advanced Hardware Replacement (NBD), Firmware and General Upgrades, FortiCare Premium Ticket Handling, FortiGuard AntiSpam (AS) & AntiVirus (AV), FortiGuard Virus Outbreak Protection, FortiMail Cloud Sandbox, URI Click Protection, Content Disarm & Reconstruction, Business Email Compromise Protection e Identity Based Encryption.

2.2. ALCANCE:

El alcance del contrato comprende la prestación de soporte técnico especializado, gestión y escalamiento de casos ante el fabricante o a través del contratista, acceso a actualizaciones de software, parches de seguridad y mejoras funcionales durante toda la vigencia del contrato, así como acompañamiento técnico y asesoría especializada para la correcta configuración y operación del sistema FortiMail.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC y certificaciones

El proponente deberá contar con las siguientes clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
81111801	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet.
81112106	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicios de aplicación

Se requiere que el proponente presente y cumpla con los siguientes documentos:

- El proponente debe presentar la certificación de Partner autorizado con nivel más alto del fabricante Fortinet (Expert). Adjuntar una carta o certificación emitida por el fabricante donde se evidencie que actualmente cuenta con el nivel requerido.
- Presentar certificación oficial de fabricante como Partner de servicios preferido, este permite a la entidad contar con un proponente que demuestra la excelencia técnica y experiencia en la gestión de las soluciones de Fortinet, especialmente en el ámbito de la ciberseguridad avanzada y la entrega de servicios de alta complejidad.
- El proponente debe contar como mínimo con dos ingenieros certificados por el fabricante y para garantizar su expertise, el personal deberá acreditar la certificación NSE 7 correspondiente, según el fabricante. En caso de que el fabricante modifique su programa de certificaciones durante la vigencia del proceso, se aceptarán las certificaciones equivalentes que oficialmente las sustituyan. El proponente deberá adjuntar los certificados vigentes del personal propuesto y la ruta o escala oficial de certificaciones del fabricante, o indicar el enlace público donde esta pueda ser consultada, con el fin de verificar el nivel exigido, garantizar que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante, El personal dentro del equipo mínimo del oferente deberá estar vinculado directamente con la empresa.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas exigidas se expresan en el Anexo10_CONDICIONES_TECNICAS_FORTIMAIL_2026.

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para la presente contratación será de diez (10) días sin que supere el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal de Compromiso por parte de la Secretaría de Hacienda departamental, aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio

3.2. Lugar de Ejecución

Las actividades generadas del contrato resultante del presente proceso de selección se llevarán a cabo en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.

3.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca –SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL – pagara al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato de la siguiente forma:

La SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, previo recibo a satisfacción del objeto contractual, acompañado de los soportes correspondientes y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Secretaría, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para el pago a contratistas.

NOTA 1: El pago se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Departamentales.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC–, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACION DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

NOTA 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

NOTA 3: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.4. Obligaciones.

Obligaciones Generales del contratista.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el Departamento de Cundinamarca:

a. Dar cumplimiento a cabalidad al objeto, alcance y obligaciones del contrato y demás documentos que lo conforman.
b. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo con su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad.
c. Comunicarle a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
e. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL del Departamento de Cundinamarca.

f. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas.
g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a través del supervisor del contrato.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
j. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Obligaciones Especiales del contrato.

a. Cumplir estrictamente con las condiciones mínimas establecidas en el ítem 3 denominado "LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", asegurando que los bienes y servicios suministrados se ajusten plenamente a los requerimientos técnicos definidos por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
b. Entregar y suministrar el soporte del equipo Fortimail 400F, garantizando que en dicho soporte se reflejen correctamente las licencias y servicios objeto del presente contrato, dentro del plazo estipulado para su ejecución.
c. Prestar de manera oportuna y eficiente todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta y aceptados por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, conforme a las condiciones, especificaciones y alcances allí definidos.
d. Garantizar la calidad del soporte técnico ofertado, asegurando el cumplimiento de los estándares de desempeño, disponibilidad y eficiencia comprometidos.
e. Atender y responder oportunamente todas las solicitudes, requerimientos o comunicaciones que formule el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dentro de los plazos establecidos en la oferta o los que se acuerden durante la ejecución contractual.
f. Garantizar durante el año de garantía la prestación del soporte técnico adquirido, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta y en el presente contrato.
g. Atender de manera integral y diligente todos los casos de soporte que se presenten durante el período soportado, realizando las acciones necesarias para su solución dentro de los tiempos de respuesta acordados.
h. Cumplir con las demás obligaciones que sean inherentes al contenido, objeto y ejecución del presente contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio contratado y de las disposiciones legales aplicables.

3.5. Supervisión:

La Supervisión del contrato que se genere con ocasión del desarrollo del presente proceso será ejercida por el Ingeniero Armando Reyes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL o por el funcionario que designe el secretario de Transformación Digital.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, -***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía-*** por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Para tal efecto, se ha realizado el presente estudio previo con base en los requerimientos formulados por el área solicitante.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe

acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente, en el orden allí previsto.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

3.7 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato fruto del proceso de contratación de mínima cuantía es de COMPRAVENTA.

3.8 CRITERIO DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en la circular 007 de 2021 emanada de la Secretaría Jurídica del Departamento, y teniendo en cuenta que el pasado 31 de diciembre de 2020, se expidió la Ley 2069 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes. Teniendo en cuenta esta norma, se considera pertinente fijar unos lineamientos generales que deben ser tenidos en cuenta por las dependencias y entidades contratantes del nivel central y descentralizado, al momento de estructurar en los pliegos de condiciones o en los términos de la invitación y/o convocatoria según corresponda, los contenidos relacionados con los criterios de desempate de proponentes y la manera en que deben acreditarse y probarse las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

A continuación, se muestra la tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020, y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante

para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal..

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** ***A. BIENES.*** *Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.* ***B. SERVICIOS*** *Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.*** *Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).* ***MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.*** *Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).* ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** ***PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.*** *La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.* ***PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.***

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
	I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas (Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección* *Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.*

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
	Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.*** *Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)* ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.* *Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.*
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN.*** *Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.* ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** ***A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.*** *Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.* ***B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.*** *2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.*

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
	ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) *2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.* *Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.* *Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.*

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** ***MIPYMES*** *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** ***MIPYMES*** *En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.* *COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES* *Certificado de existencia y representación legal.*
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** *Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.* *Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE*** *Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.*
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICB., o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	La condición se acreditará mediante certificación o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o por la autoridad competente, que permita verificar que la persona ostenta la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF. Para persona jurídica: el representante legal y/o revisor fiscal, cuando corresponda, deberá presentar certificación en la que se identifique a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF que participan en la persona jurídica y se indique el porcentaje de participación, acreditando que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte corresponde a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. La condición de cada persona deberá acreditarse con el documento expedido por el ICBF o la autoridad competente. Para proponente plural: deberá acreditarse que uno de sus integrantes corresponde a una persona que ostenta la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF y que tiene una participación de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; o que se trata de una persona jurídica cuya participación mayoritaria corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Esta condición deberá acreditarse mediante los documentos correspondientes y el documento de conformación del proponente plural. La documentación deberá ser presentada con la propuesta y será objeto de verificación por parte de la Entidad para efectos de la aplicación del criterio de desempate.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	*a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que*

FACTOR DESEMPATE	***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***
	deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.

3.9 APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021:

3.9.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se limitará la convocatoria del proceso a Mipyme, siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en dicha norma., se limitará la convocatoria del proceso, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación es menos a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados a la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se recibirán solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tenga la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en dicha disposición.

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

Las Mipyme colombianas deberán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación o Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

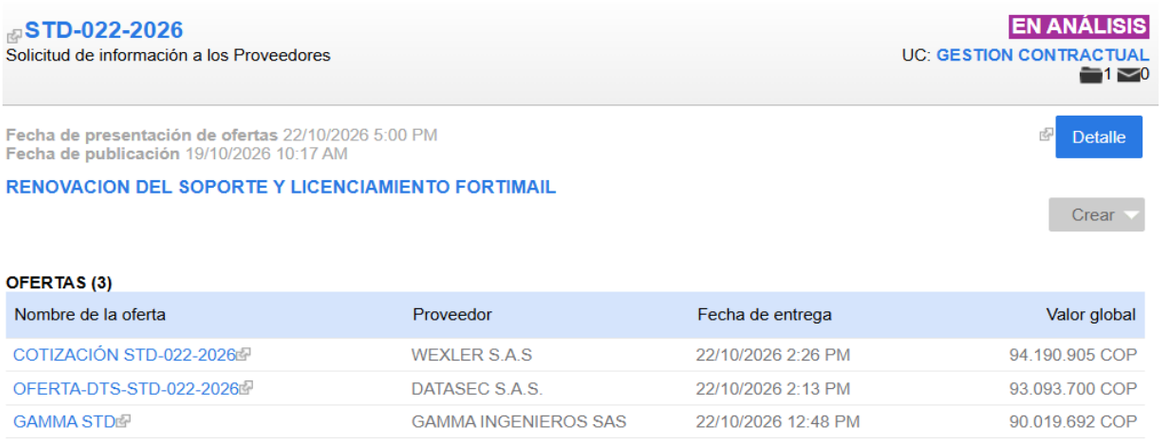
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios. De igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la Entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, se solicitó cotización a varias compañías con base en los requerimientos técnicos descritos en el numeral **3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** de este documento, obteniendo las cotizaciones del estudio del sector.

Realizando los análisis en el sector, se encuentra un listado de potenciales proveedores de estos bienes y servicios. Se publicó en Secop II para poder determinar el valor del mercado de acuerdo con las especificaciones propias de la entidad y a la cual respondieron las siguientes compañías:



Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACIÓN STD-022-2026	WEXLER S.A.S	22/10/2026 2:26 PM	94.190.905 COP
OFERTA-DTS-STD-022-2026	DATASEC S.A.S.	22/10/2026 2:13 PM	93.093.700 COP
GAMMA STD	GAMMA INGENIEROS SAS	22/10/2026 12:48 PM	90.019.692 COP

Las ofertas están dadas a sociedades debidamente constituidas y legalmente autorizadas para la prestación del servicio a contratar.

La SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL efectuando un análisis económico y técnico considera que la metodología apropiada para determinar el presupuesto de la actual contratación se debe determinar así: valor unitario con IVA incluido como base para sacar valor estimado de contratación (presupuesto oficial).

Hechas las consultas de precios del mercado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, se tiene que el valor estimado (presupuesto oficial) para la contratación por mínima cuantía, para la renovación del soporte y licenciamiento Fortimail es de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($92.434.766)**, incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato., Por tanto, el ofrecimiento para el Departamento más conveniente será aquel que contenga el menor valor y cumpla con las exigencias técnicas.

Los oferentes interesados en el presente proceso deberán ajustarse al mismo, es decir, el valor de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, para que la misma sea tenida en cuenta por parte de la Entidad, de lo contrario será rechazada.

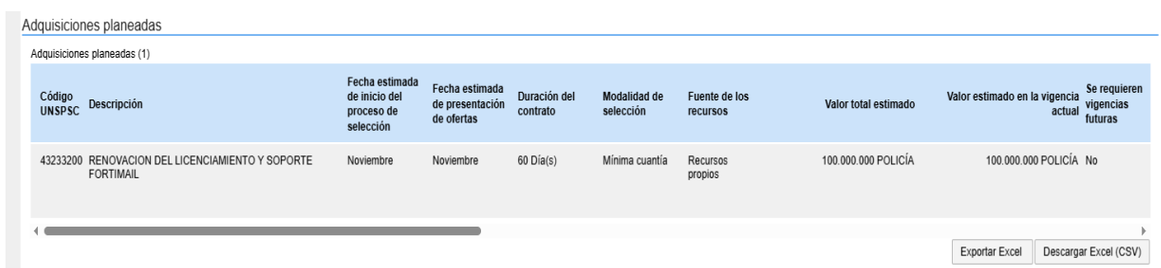
Factores Importantes para tener en cuenta en la Propuesta Económica: Para efectos de presentar la propuesta económica se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes, información que fue suministrada a todos los partícipes del estudio de precios de mercado:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
ADULTO MAYOR	2%
PRO DESARROLLO	2%
PRO HOSPITALES	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.50%
PRO CULTURA	1%
PRO ELECTRIFICACION (UNA ÚNICA VEZ)	0.20 UVT
TASAS PRO DEPORTES (PERSONAS JURIDICAS)	2.50%
RETEICA	DE ACURDO ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL
RETEFUENTE	DE ACUERDO ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL
RETEIVA	15% SOBRE EL IVA FACTURADO
IMPUESTO TIMBRE	1%

NOTA 1: Adicionalmente, debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos; así como, las pólizas o garantías.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la partida para contratar la renovación del soporte y licenciamiento Fortimail a través de la Secretaría de Transformación Digital. Además, se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y el plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2026 y en el presupuesto se cuenta con la partida para contratar de acuerdo con las necesidades descritas. Que se tiene contemplado dentro de los Planes de Adquisiciones y de Contratación, según disponibilidad Presupuestal número 7100084126 con cargo rubro 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion. Proyecto 2024/004250126/2301077 FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
43233200	RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE FORTIMAIL	Noviembre	Noviembre	60 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	100.000.000 POLICÍA	100.000.000 POLICÍA	No

Exportar Excel | Descargar Excel (CSV)

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, entiende como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, como pueden ser la afectación con la compra, entrega, instalación y configuración de los bienes a adquirir, y que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así

del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 92.434.766,00
Total estimación del riesgo	$ 6.079.979,24

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Financiero	Regimen de impuestos aplicables al contrato.	Bajo	Bajo	$ 577.717,29	9,50%
Financiero	Regimen de impuestos aplicables a terceros.	Bajo	Bajo	$ 577.717,29	9,50%
Financiero	Aumento de la tasa representativa del mercado (TRM).	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 2.462.272,33	40,50%
Tecnológicos	Incumplimiento por parte del contratista	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 2.462.272,33	40,50%

A continuación, se describe los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015:

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.

b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

 Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).

 Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

1. **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
4. **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
6. **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

5.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

5.2 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

1. Evitar el Riesgo, para lo cual el Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

2. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

3. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

4. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

5. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

5.3 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según **Decreto 1082 de 2015 – artículo 12.2.1.1.1.6.3**:

MATRIZ DE RIESGOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Precontractual	No se reciban cotizaciones para estimar el presupuesto del proceso por parte de las empresas.	Volver a solicitar cotizaciones	2	4	6	Riesgo Medio	1	Departamento de Cundinamarca	Revisión y claridad en el requerimiento	1	2	3	Riesgo Medio	NO	Personal administrativo	01/11/2026	31/12/2026	Revisión de observaciones de los interesados	Diario
2	General	Externo	Selección	Precontractual	No presentación de propuestas en el proceso.	Declaratoria de Desierto	2	4	6	Riesgo Bajo	1	Departamento de Cundinamarca	Revisión y claridad en el requerimiento	1	2	3	Riesgo Medio	NO	Personal administrativo	01/11/2026	31/12/2026	Revisión de observaciones de los interesados	Diario
3	General	Externo	Contratación	Contractual	Demora en la presentación de las garantías para la legalización del contrato	Demora en el inicio de ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	3	Departamento de Cundinamarca	Remitir comunicación al proponente seleccionado especificando los plazos perentorios para la suscripción y presentación de garantías	1	2	3	Riesgo Medio	NO	Personal administrativo jurídico	01/11/2026	31/12/2026	Seguimiento a las fechas establecidas para los trámites de legalización	Proceso de selección e inicio ejecución
4	General	Externo	Contratación	Financieros	Modificación regimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros (Cambios en la normatividad de contratación)	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	5	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto, en caso de ocurrir	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	01/11/2026	31/12/2026	Anuncio de costos en impuestos	Solicitud de cotización, proceso de selección
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	No esté autorizado por Fortinet para la venta de servicios de soporte para el producto	Imposibilidad de suscribir el contrato	2	4	6	Alto	2	Contratista	Exigencia como requisito de la acreditación de autorización por parte del fabricante	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista	01/11/2026	31/12/2026	Verificación presentación acreditación	Durante la contratación
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Financiero	Fluctuación de tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómica	Desequilibrio financiero	2	2	4	Bajo	4	Contratista	La propuesta económica debe considerar el riesgo	2	1	3	Riesgo medio	SI	Contratista	01/11/2026	31/12/2026	Solicitar vigencia propuesta y anunciar riesgo	Durante la ejecución

			IMPACTO RIESGO				
			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con las normas legales vigentes en materia de garantías en la contratación estatal, especialmente de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, clases de Garantías, los oferentes y el contratista, según corresponda, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, deberán constituir garantía única, que ampare los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio y soporte.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Asegurado y beneficiario: Departamento de Cundinamarca - SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, NIT 899999114-0.

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el mecanismo por el cual se expide la garantía deberá ser tomado a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto Precontractual Gastos de Inversión.
- Estudio del sector

8. RESPONSABLES

Profesional Técnico Armando Reyes Montenegro	Profesional Técnico John Snid Garcia Amado	Profesional Jurídico Yuber Yamid Atuesta	Profesional Financiero Claudia Yulissa Guevara Guzmán